UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

CONTRATO DE NEGOCIACION GLOBAL DE PRECIOS No. 04

VIGENCIA 2012

CON No. 04 - 2012

CONTRATISTA	INDUEMP S.A.S.
NIT/C.C.	800.250.672 - 3
DIRECCIÓN	Carrera 23 No. 20 – 29 – Of 315
TELÉFONO	(68) 882746 - 8806928

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 93.377.988 expedida en Ibagué, quien obra como Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, en su calidad de Vicerrector, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de la Rectoría General No. 826 del 18 de julio de 2007, debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 02 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado por la Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008 y que para efectos de esta orden se llamará LA UNIVERSIDAD, de una parte y de la otra, la señora **DIANA CONSTANZA RODRÍGUEZ VALENCIA**, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.374.267 obrando en su calidad de Representante Legal de la Empresa de **INDUEMP S.A.S.**, constituida mediante Escritura Pública N° 3355 de la Notaria Segunda de Manizales del 19/12/1994, Inscrita el 12/01/1995 bajo en Número 32444 del Libro IX, como CALSALUD LIMITADA; por escritura pública No. 2344 de la Notaria Quinta de Manizales del 9/09/1998, Inscrita el 09/09/1998 bajo en número 38358 del Libro IX la sociedad cambio su nombre por el de SEREMP LIMITADA; por escritura pública No. 3016 de la Notaria Segunda de Manizales del 27/04/2009, Inscrita el 30/04/2009 bajo en número 55351 del Libro IX, la sociedad cambió su por el de INDUEMP S.A.S. ; identificada con el NIT 800.250.672 – 3, quien en adelante se denominará **INDUEMP S.A.S.**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales requiere contratar el suministro de alimentos para los estudiantes beneficiarios del programa de gestión alimentaria del área de gestión y fomento socioeconómico de Bienestar Universitario Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios.

2) Que en observancia del procedimiento establecido en el articulo 46 y siguientes del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008, con fecha 30 de Enero de 2012, se dio apertura al proceso de Invitación Pública N° 03 de 2012 *"Suministro de alimentos para los estudiantes beneficiarios del programa de gestión alimentaria del área de gestión y fomento socioeconómico de Bienestar Universitario Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios"*, fecha a partir de la cual se publicaron los respectivos pliegos de condiciones en la pagina Web de la Universidad.

3) Que en atención al cronograma establecido, el 14 de Febrero de 2012, se recibió la propuesta de la empresa INDUEMP S.A.S., según consta en Acta de Apertura suscrita por el representante de la empresa oferente; por el Director de Bienestar Universitario de la Sede, el Jefe de la Oficina de Contratación de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales y una Abogada contratista de la Oficina de Contratación de la Sede.

4) Que a través de oficio OCS – 138 del 14 de Febrero de 2012, el Jefe de la Oficina de Contratación presentó informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales, donde se informa que la propuesta presentada por la empresa INDUEMP S.A.S. acredita todos los documentos requeridos y cumple con las exigencias indicadas en el pliego de condiciones, tal y como aparece en el cuadro de verificación de documentos adjunto, razón por la cual la propuesta fue remitida al Comité Evaluador designado por el Comité de Contratación de Sede, para la evaluación respectiva.

5) Que el Comité Evaluador designado, integrado por las profesionales GRECIA LÓPEZ RÍOS- Coordinadora del Servicio de Salud, OLGA CECILIA SÁNCHEZ -Profesional de la sección financiera de la sede y JAIRO ANTONIO SALAZAR- Jefe de la sección de deportes de la sede; el 15 de Febrero de 2012 rindió informe de evaluación técnica y económica a la propuesta, en el cual se indica una observación en el balance general a junio 30 de 2011 presentado por la empresa INDUEMP S.A.S, sin embargo manifiestan que no obstante la observación que se hace, el proponente cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

6) Que el Comité de Contratación en la sesión del 17 de Febrero de 2012 considero importante solicitar al comité evaluador de la invitación publica las aclaraciones correspondientes a fin de establecer si el balance general presentado por la empresa INDUEMP S.A.S. contiene o no la información correspondiente a una obligación por canon de arrendamiento con la Universidad.

7) Que después de solicitar aclaración al proponte acerca de la inquietud presentada en el informe de evaluación financiera, el comité evaluador mediante oficio del 20 de Febrero de 2012 anexa un documento aportado de la misma fecha en donde la empresa INDUEMP S.A.S. aclara la inquietud presentada en el balance general.
8) Que teniendo en cuenta lo anterior el comité evaluador considera subsanada la observación hecha al balance general y en consecuencia determina que la propuesta presentada por la empresa INDUEMP S.A.S. cumple con los requisitos de la Invitación Pública No. 3 de 2012, y se le asignan 100 puntos aplicando los factores de evaluación.
9) Que el Comité de Contratación de Sede en sesión del 21 de Febrero de 2012, según consta en Acta N° 07 de la misma fecha analizó y verificó el informe de estudio jurídico-verificación de documentos esenciales y el informe evaluativo, encontrando las evaluaciones ajustadas a lo establecido en los pliegos de condiciones y al contenido de la propuesta, en consecuencia avaló su contenido, decisión en virtud de la cual se procedió a la respectiva publicación de estos en la pagina Web de la Universidad entre el 21 al 23 de Febrero de 2012 para las observaciones de la comunidad. A renglón seguido, el Comité manifestó que de no presentarse observaciones a los informes de evaluación, se recomendaba al Ordenador del Gasto la suscripción del contrato con la empresa proponente.
10) Que teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a los informes de evaluación emitidos en el marco del proceso de invitación pública que se examina y tal como lo había manifestado el Comité de Contratación de Sede, en sesión del 21 de Febrero de 2012, según consta en Acta N° 07 de la misma fecha, en ejercicio de sus funciones y en especial la consagrada en el Lit. e) articulo 15 del Manual de Contratación de la Universidad adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008, en observancia de lo establecido en el Lit h) N° 8 Articulo 8 del mismo Manual y con fundamento en el Inc. 3 del artículo 43 de la citada normatividad y en los informes presentados y la conveniencia institucional, recomendó al Vicerrector de Sede en calidad de ordenador del gasto, y si no habían observaciones a la evaluación, la suscripción del contrato producto de la Invitación Pública No 03 de 2012, para el Suministro de alimentos para los estudiantes beneficiarios del programa de gestión alimentaria del área de gestión y fomento socioeconómico de Bienestar Universitario Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios, a la empresa INDUEMP S.A.S., por el periodo comprendido desde su perfeccionamiento hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción del último período de servicios, previsto para el 20 de diciembre de 2012.
11) Que el presente contrato se realiza mediante la modalidad de *negociación global de precios*, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta o propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales.
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es el Suministro de alimentos para los estudiantes beneficiarios del programa de gestión alimentaria del área de gestión y fomento socioeconómico de Bienestar Universitario Sede Manizales, bajo la modalidad de negociación global de precios conforme a las especificaciones solicitadas en los Pliegos de Condiciones de la Invitación N° 03-2012 durante el periodo comprendido desde el perfeccionamiento del contrato hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción del último período de servicios previsto para el 20 de diciembre de 2012, y según la propuesta presentada por INDUEMP S.A.S. a LA UNIVERSIDAD, recibida el catorce (14) de Febrero de 2012, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el articulo 46 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, ésta deberá adquirir los servicios contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.
CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato y en calidad de contratista INDUEMP S.A.S. se obliga a: **a)** Cancelar el canon de arrendamiento en los plazos pactadas en el (los) respectivo(s) contrato(s). **b)** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que

modifiquen, adicionen o complementen; **c)** Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato; **d)** Cumplir el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo previsto; **e)** Estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales ante la DIAN; **f)** Estar al día en el pago de las aportes a la seguridad social y parafiscales; **g)** Acatar las indicaciones que imparta el supervisor o coordinador del contrato durante el desarrollo de éste; **h)** Evitar dilaciones y retardos innecesarios durante la ejecución del contrato; **i)** Responder por la adecuada presentación y la conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa del mismo especialmente en los eventos en que puedan llegar a causar daño tanto a los funcionarios como a las instalaciones físicas y a los bienes muebles que se encuentran dentro de las instalaciones de los diferentes espacios de la Universidad que son objeto del servicio; **j)** Suministrar durante la prestación del servicio los elementos de Seguridad Industrial tanto para el personal como para las áreas, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios; **k)** Garantizar la calidad de los servicios y diferentes actuaciones del personal en cumplimiento del objeto del contrato y responder por ello, lo cual se verificará a través del interventor; **l)** Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando el contratista lo requiera; **m)** Efectuar el cambio inmediato del personal designado para prestar el servicio, por solicitud de la Universidad sin que ésta deba justificar su petición; **n)** Presentar recomendaciones orientadas a mejorar la prestación del servicio cuando la Universidad lo solicite, o cuando lo considere pertinente; **ñ)** Prestar adicionalmente el servicio de cafetería durante toda la ejecución del contrato y dentro del horario laboral de la Universidad; El servicio de restaurante y de cafetería deberá ser prestado no sólo a los estudiantes beneficiados del programa de bienestar universitario sino a toda la comunidad universitaria en los campus PALOGRANDE Y LA NUBIA; **o)** El contratista se compromete a guardar diariamente en refrigeración una muestra del menú del día (menú de seguridad), rotularla y almacenarla como mínimo 48 horas con el fin de realizar los análisis pertinentes en caso de enfermedad transmitida por alimentos o para controles microbiológicos que programe el supervisor del contrato. Si por causas imputables al contratista se presenta algún tipo de enfermedad transmitida por alimentos, éste asumirá toda responsabilidad civil que genere la demanda por dicha causa; **p)** El contratista se compromete a tener un programa de control de calidad según lo establecido en el decreto 3075 de 1997 y decreto 60 de 2002; **q)** Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a LA UNIVERSIDAD, especialmente en lo indicado en el punto *1.4 Descripción y requerimiento de los servicios a contratar* de los pliegos de invitación pública; **r)** Cada servicio propuesto deberá incluir lo establecido en las tablas de contenido básico consignadas en la presentación de la propuesta, por lo tanto se comprometerá a suministrar como mínimo dentro de la prestación del servicio, las cantidades allí descritas; **s)** Semanalmente y en lugar visible, publicar los menús en las instalaciones de los restaurantes, con copia del mismo a Bienestar Universitario, lo que permitirá el control del interventor; **t)** Permitir que la Universidad realice evaluaciones sobre la calidad del servicio prestado mínimo dos (2) veces por semestre, en caso de no obtener resultados favorables, esto podrá ser causal de terminación del contrato; **u)** El Contratista debe presentar el programa de buenas prácticas para el manejo, preparación y distribución del servicio de suministros de alimentación y para el mantenimiento higiénico de los espacios del restaurante teniendo como base: • La prevención de la contaminación microbiana con los principios de limpieza y desinfección de los insumos, espacios, utensilios y manipulación de productos desde la recepción de insumos hasta la entrega del servicio. • El control de insectos y roedores para evitar la contaminación. • Saneamiento aplicado al personal en sus diferentes cargos, higiene personal en el proceso de manipulación de alimento, en la compra, recibo, almacenamiento (Bodega, despensa, refrigeración), preparación y entrega del producto. • Un plan de Manejo de Residuos sólidos que este acorde con las políticas y lineamientos de la Universidad. • Certificado de Manipulación de Alimentos, expedido por la entidad competente, dentro de los últimos dos años a la fecha de presentación de la propuesta, para cada una de las personas encargadas del proceso de manipulación y cocción de los alimentos; dentro de la ejecución del contrato deberá garantizar que quienes participen de estas actividades tengan este certificado; **v)** El contratista deberá relacionar los servicios prestados durante la semana (lunes a sábado) y presentarlos a la oficina de Bienestar Universitario, donde se relacionen la fechas de prestación de los servicios y el número de estudiantes efectivos atendidos para cada fecha; discriminados por tipo de tarifa; **v)** Hacer practicar cultivos de faringe y de materia fecal a los dependientes que van a manipular alimentos, y entregarlos dentro de la semana siguiente al inicio de ejecución del contrato, iguales exámenes se practicarán al personal que vincule durante

la ejecución del contrato; **w)** El personal mínimo requerido para la óptima prestación del servicio por el Contratista deberá estar distribuido de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN:

CAMPUS PALOGRANDE:

- Un administrador (puede ser conjunto con el requisito del Campus la Nubia)
- Una persona encargada del aseo.
- Tres personas para manipulación y cocción de alimentos.
- Un auxiliar.
- Un cajero.

CAMPUS LA NUBIA

- Un administrador (puede ser conjunto con el requisito del Campus Palogrande)
- Una persona encargada del aseo
- Tres personas para manipulación y cocción de alimentos.
- Un auxiliar.
- Un cajero.

Experiencia del personal:

- Administrador: Acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia certificada por parte del administrador propuesto en cargos similares en contratos de suministro de alimentación.

- Personal de Cocina: Acreditar un mínimo de dos (2) años de experiencia certificada por parte del personal de cocina propuesto en actividades similares en contratos de suministro de alimentación.

- Para el resto del personal se deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia en las funciones a desempeñar.

Si durante la ejecución del contrato se requieren cambios de personal, este deberá cumplir con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego para la prestación del servicio, para lo cual deberá ser informado por escrito al interventor para que se emita previamente su aval por escrito.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Contrato de Negociación Global de Precios, el contratista designado deberá observar las siguientes obligaciones de carácter ambiental: **a)** Aplicar a cabalidad y en lo pertinente los Decretos 838 de 2005 sobre disposición final de residuos sólidos y 3075 de 1997 manipulación de alimentos. **b)** Aplicar los lineamientos establecidos por la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, en cuanto al adecuado manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos, y acatar las directrices emanadas del Equipo de Apoyo al Sistema de Gestión Ambiental respecto del manejo, almacenamiento y entrega para disposición final de los residuos orgánicos generados, igualmente respecto del uso de implementos para servir bebidas y otros alimentos. **c)** Utilizar de manera eficiente y racional los recursos naturales que requiera para el ejercicio de su labor, específicamente en lo que se refiere al agua y la energía eléctrica. d) El lugar en el que se almacenen los desechos debe encontrarse debidamente señalizado, en perfecto estado de limpieza y orden y apartado de la zona de almacenamiento de alimentos. En general su ubicación debe ser de tal forma que se evite la contaminación cruzada

OBLIGACIONES SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Contrato de Negociación Global de Precios, el contratista designado deberá observar las siguientes obligaciones de salud ocupación **a)** el contratista presentar ante el supervisor del contrato certificación suscrita por el representante legal, en la cual conste que cuenta con políticas escritas de salud ocupacional, seguridad y medio ambiente, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, preservación del medio ambiente, promoción y

protección de la salud de todos los trabajadores de la empresa y de sus subcontratistas sin importar la relación contractual que posean. **b)** El contratista debe garantizar que entrega y controla el uso de ropa adecuada y EPP al personal según los riesgos a que estará expuesto. Estos elementos deben cumplir con las normas técnicas NTC, NIOSH (para equipo de protección respiratoria) y ANSI (para los demás equipos de protección personal). (Ley 9 de 1979). **c)** El contratista está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP (Elemento de protección personal) para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida. **d)** Cada vez que se presente un accidente de trabajo el contratista está obligado a garantizar el traslado y la atención inmediata del accidentado. **e)** El contratista realizará y mantendrá actualizadas las estadísticas de accidentes que se produzcan en el desarrollo de actividades en la Universidad. Dichas estadísticas contemplarán como mínimo: *Número de accidentes ocurridos en el mes, con o sin incapacidad, *Días de incapacidad por accidente causados en el mes, *Tipo de accidente (caídas, golpes, etc.,), *Causas de los accidentes, *Medidas correctivas tomadas. En caso de que durante el mes no se presenten accidentes de trabajo, el contratista debe demostrarlo y entregará al interventor el documento que lo certifique. **f)** El contratista está obligado a realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes y enfermedades profesionales para sus trabajadores.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se obliga para con el CONTRATISTA a: **a)** Pagar el precio o valor del contrato en la forma y oportunidades convenidas; **b)** Designar un supervisor, que servirá de intermediario entre el contratista y la Universidad; **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **d)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato; **e)** Impartir las instrucciones necesarias para el adecuado desarrollo del contrato; **e)** Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

CLÁUSULA CUARTA. PERSONAL. Las partes contratantes dejan expresa constancia de que los trabajadores empleados en el contrato por el CONTRATISTA no tiene relación jurídica de ningún naturaleza con la UNIVERSIDAD, y que, en consecuencia, el CONTRATISTA está obligado a atender el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le impone la legislación laboral vigente, así como las de carácter civil con los subcontratistas.

CLÁUSULA QUINTA. REAJUSTES. En caso de requerirse personal adicional, tiempo extraordinario de trabajo, aumento de plazo o cualquier otra causa que afecte el equilibrio contractual de las ordenes contractuales o contratos que se celebren para efectos de ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, tales como obligaciones tributarias, imposición de nuevas prestaciones sociales, entre otras, se deberá reajustar el valor de la respectiva orden contractual o contrato, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA INICIACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de Marzo de 2012 hasta el 20 de diciembre de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA. INDUEMP S.A.S. deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales las garantías en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato de negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales: - Deberá constituirse en pesos colombianos. -Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por el contratista.- Deberá estar firmada por el contratista y por el asegurador.- Deberá estar vigente durante el plazo de la orden contractual o contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos por el tiempo que se fije en cada uno de ellos. -No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO.** INDUEMP S.A.S. deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prorroga de las órdenes contractuales o contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las mencionadas garantías, formarán parte integral de cada orden o

contrato y se harán efectivas total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la UNIVERSIDAD, el contratista hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato de negociación global o en las específicas de cada orden contractual o contrato.

CLÁUSULA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. INDUEMP S.A.S. declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato de negociación global de precios, a través del Director de Bienestar Universitario de la Sede, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La interventoría, seguimiento, control y evaluación de cada una de las ordenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través del interventor designado para cada uno de tales documentos, quienes representarán a la Universidad para los solos efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y el contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u ordenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias tales como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre el contratista y el interventor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, la Universidad mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multa diaria por el 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin superar el 20% de estos. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008. PARÁGRAFO 1. La imposición de las multas no liberará al contratista de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios. PARÁGRAFO 2.Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del contratista o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL**. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato que se celebra para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, la cual se hará efectiva por la UNIVERSIDAD como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante resolución de Rectoría No.1952 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD**. La UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos de la UNIVERSIDAD adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por INDUEMP S.A.S., sin autorización previa, expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del INDUEMP S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR. Para los efectos de las obligaciones del contratista, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, INDUEMP S.A.S. tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución

de las órdenes contractuales o contratos celebrados para ejecutar el presente contrato de negociación global de precios, a juicio de la UNIVERSIDAD, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NORMAS REGULADORAS.** Régimen contractual de la Universidad Nacional de Colombia: Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales vigentes que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en éste y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones introducidas al presente contrato de negociación global de precios alteran el valor de las ordenes contractuales o contratos que se celebra para ejecutarlo, en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en este evento, se ordenará la liquidación de las ordenes contractuales o contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del presente contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la presente contratación o la oferta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales o legales. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poder declararla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del presente contrato de negociación global de precios, la UNIVERSIDAD y el INDUEMP S.A.S. buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública N° 03 de 2012; **2)** Oficio DE-243 del 01/02/2012 de observaciones al pliego de condiciones hechas por NUTRIR. **3)** Acta de Visita técnica obligatoria del 06/02/2012. **4)** Correo electrónico del 06/02/2012 de observación al pliego hecha por la señora VIRGELINA ROJAS. **5)** Informe de respuestas a las observaciones presentadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones del 10/02/2012. **6)** Propuesta de INDUEMP S.A.S. recibida el 14 de Febrero de 2012; 7) Acta de cierre de invitación, entrega y apertura de propuestas del 14/02/2012. **8)** Oficio OCS-138 del 14/02/2012 de Informe de estudio jurídico- verificación de documentos. **9)** Oficio CCS-05 del 14/02/2012 de remisión de ofertas. **10)** Oficio del 15 de Febrero de 2012 de evaluación de propuestas, emitido por el Comité Evaluador de Propuestas. **11)** Adenda del 17/02/2012 para la modificación del cronograma. **12)** Oficio CCS-007 del 17/02/2012 de solicitud de aclaración de Informe de evaluación emitido por el secretario del comité de contratación. **13)** Oficio del 17/02/2012 de solicitud de aclaración a la Empresa INDUEMP S.A.S. emitido por el comité evaluador. **14)** Oficio del 20/02/2012 emitido por el comité evaluador con oficio anexo de la empresa INDUEMP S.A.S. en donde hace claridad acerca del balance general presentado con la propuesta. **15)** Informe de evaluación preliminar del 21/02/2012. **16)** Acta N° 07 del Comité de Contratación del 21 de Febrero de 2012 recomendación para la suscripción del contrato. **17)** Informe de Evaluación Definitivo del 24/02/2012. **18)** Las actas, modificaciones o adiciones que se suscriban durante la vigencia del presente

contrato; **19)** Los informes del supervisor (y demás que correspondan según el objeto del contrato).
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio.

Se firma en Manizales a los Veintiocho (28) días de Febrero de 2012.

WILLIAM ARIEL SARACHE CASTRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD

DIANA CONSTANZA RODRÍGUEZ VALENCIA
Rep. Legal INDUEMP S.A.S.
CONTRATISTA

Elaboró: Abg. CATALINA DÍAZ OVALLE